

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS; Y POR OTRA, FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C., REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL C. TANIA KARASIK MUNITZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO” Y “LA FUNDACIÓN” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CENTRO”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en I.S.C. Cuauhtémoc Hidalgo Cortés, tiene el cargo de Encargado del Despacho de Dirección del Centro Universitario UAEM Ecatepec, de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. que el Centro Universitario UAEM Ecatepec, actualmente cuenta con seis licenciaturas; en Contabilidad, Derecho, Psicología, Informática Administrativa, Administración e Ingeniería en Computación.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle José Revueltas número 17, colonia Tierra Blanca, código postal 55020, Ecatepec Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Teléfono: 57 87 35 10.

II. DE “LA FUNDACIÓN”

1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, según consta en la escritura pública número 7,323, otorgada en fecha 4 de Noviembre de 1998, ante la fe del Notario Público No. 218 del Distrito Federal, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275.



2. Que su apoderada legal, la C. Tania Karasik Munitz, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, según consta en escritura pública número 23,401, de fecha 25 de julio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 36 del Valle de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Lic. Laura Patricia García Sánchez. y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **FTM981104540**.
4. Que tiene por objeto principal, el diseño, construcción, instalación y operación de centros de atención y rehabilitación para personas con discapacidad tanto física como mental o de cualquiera otra índole en todo el territorio nacional.
5. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que se mencionan en el mismo.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Marte No. 3, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
7. Que es propietaria del Centro de Autismo Teletón Ecatepec ubicado en: **CAT Centro Autismo Teletón**. Calle Marte No. 3, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
8. Que cuenta con el personal de planta necesario para satisfacer sus necesidades ordinarias de trabajo, en la actividad a que está se dedica.
9. Que es su voluntad realizar acciones en beneficio del individuo y de la sociedad en general, por lo cual, le coadyuvar en la formación de los estudiantes de nivel medio superior y profesionistas de nivel superior.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que se establece en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para crear las condiciones adecuadas para que los alumnos de **"EL CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en los programas y proyectos de **"LA FUNDACIÓN"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en el proyecto o programa específico en la medida de las necesidades, vacantes existentes y perfil académico requerido previamente por **"LA FUNDACIÓN"**.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por **"LAS PARTES"**.
3. Realizar los trámites necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares a efecto de canalizarlos a **"LA FUNDACIÓN"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o practicas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA FUNDACIÓN"** y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el seguro de salud para estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.



II. "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna el número de vacantes disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO".
3. Asignar de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" el área de trabajo idóneo.
4. Asistir y supervisar permanentemente las actividades de los alumnos y pasantes prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, motivo del presente Convenio.
5. Remitir trimestralmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a "EL CENTRO" de las causas que pueden originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
7. Elaborar registros de alumnos y pasantes, prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales que lo hayan terminado en la requisitación del tiempo establecido, registro que deberá ser informado a "EL CENTRO", con el objeto de reestablecer el número de vacantes disponibles para la reasignación de los nuevos aspirantes (previa selección) que puedan ocupar las mismas. Con la finalidad de proporcionar un eficiente servicio del alumnado a "LA FUNDACIÓN", toda vez que existirá una constante renovación de personal humano para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente Convenio.
8. Otorgar a los alumnos y pasantes aspirantes a ocupar dichas vacantes una constancia por la labor realizada a cada uno de los participantes al término de su servicio social y/o prácticas profesionales.

III. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes prestadores del servicio social o prácticas profesionales motivo del presente Convenio.
2. Operar el programa de forma cotidiana y sistematizada.



3. Supervisar el desempeño de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo como mínimo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de seis meses y con un mínimo de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y/o pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA FUNDACIÓN"** y los alumnos pasantes que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA FUNDACIÓN"** y sus trabajadores obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. APLICACIÓN DE SANCIONES

"EL CENTRO" se obliga (previa verificación) a aplicar sanciones a los alumnos que cometan algún acto que viole las disposiciones reglamentarias establecidas por **"LA FUNDACIÓN"** de conformidad con lo señalado en la Cláusula segunda apartado primero numeral 5.

"LA FUNDACIÓN" tendrá la facultad de establecer, implementar y aplicar medidas disciplinarias a los alumnos e informará a **"EL CENTRO"** sobre cualquier falta de cumplimiento por parte de los alumnos a los lineamientos y/o medidas disciplinarias establecidas por **"LA FUNDACIÓN"** o las que tenga establecidas por **"EL CENTRO"**, teniendo oportunidad de aplicar medidas disciplinarias y/o cancelar el servicio social y/o prácticas profesionales.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La aceptación por parte de **"LA FUNDACIÓN"** de que los alumnos presten su servicio social y/o prácticas profesionales no generará ningún tipo de derecho laboral o contractual como producto de su servicio social y/o prácticas profesionales, por lo que **"LA FUNDACIÓN"** no tiene obligación alguna de pago por



concepto de beca, remuneración, compensación o similares, mismos conceptos que en su caso deberán ser asumidos por "EL CENTRO", por lo que los alumnos y "EL CENTRO", liberan a "LA FUNDACIÓN" de cualquier responsabilidad u obligación al respecto.

Asimismo, la relación jurídica existente entre "LA FUNDACIÓN" y "EL CENTRO", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente Convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de "LAS PARTES" es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, de seguridad social, penal y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien.

"EL CENTRO" se obliga ante "LA FUNDACIÓN" a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, interpuesta por cualquier tercero, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, por los supuestos que se mencionan en los párrafos que anteceden.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a "EL CENTRO" el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que "LA FUNDACIÓN" sea propietaria o tuviere derecho a su uso y explotación, por lo tanto, "EL CENTRO" renuncia, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obliga ante "LA FUNDACIÓN" a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación "EL CENTRO", en caso de que desee hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un apoderado legal de "LA FUNDACIÓN".

La violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula podrá actualizar los supuestos contemplados en la Ley de Propiedad Industrial, así como los supuestos contenidos en la Ley Federal del Derecho de Autor.



OCTAVA.

Por medio de este convenio, "**LAS PARTES**" se obliga por sí y por su personal, a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos personales, datos personales sensibles, información, especificaciones, técnicas, secretos, sistemas y en general cualquier mecanismo a los cuales tenga o haya tenido acceso en virtud de la celebración del presente Convenio, en relación con los productos, servicios, manuales, marcas, información, procedimientos, estudios, contratos, convenios, acuerdos, cartas, memorándums, expedientes de cualquier tipo, testimonios públicos, datos que provengan de denuncias penales o demandas civiles y mercantiles, datos que provengan de expedientes médicos, bases de datos, secretos industriales y comerciales, descubrimientos, ideas, conceptos, conocimientos, técnicas, diseños, especificaciones, planos, diagramas de flujo, programas de cómputo, listas de clientes o proveedores, datos sobre costos y precios, manuales de operación, know how, información personal, técnica, financiera, contable, laboral, corporativa, legal, fiscal, comercial, publicitaria y en general, toda información que corresponda o se encuentre relacionada directa o indirectamente con "**LAS PARTES**", por lo tanto se obliga a no utilizarlos en su beneficio, o de terceras personas, ya sea directa o indirectamente. El incumplimiento a las obligaciones pactadas en la presente Cláusula, darán lugar al ejercicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior, surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente Convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre "**LAS PARTES**", por un periodo de diez años contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación.

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente Convenio; la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial o administrativa y la que expresamente autorice "**LAS PARTES**" a revelar o divulgar.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información constituye información confidencial y/o secreto industrial para una de "**LAS PARTES**", ésta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este Convenio.

NOVENA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



DÉCIMA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, de forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “EL CENTRO”



M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO
CORTÉS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR “LA FUNDACIÓN”



C. TANIA KARASIK MUNITZ
APODERADA LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC Y FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C. CONSTE. -----



Revisado